Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210022600

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada **TOUR COLOMBIA S.A.S.** a la compañía la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada Dra. María del Pilar Ulloa Díez, como apoderado judicial de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

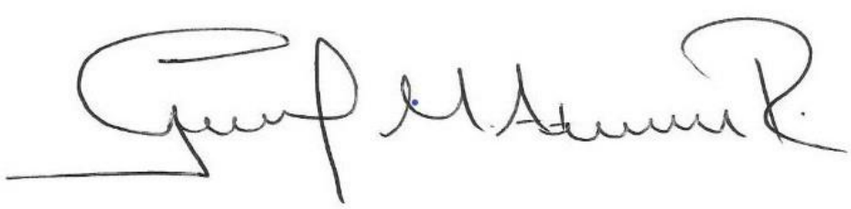

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 125 de fecha 08/11/2021